



*A sus efectos
procedentes
pre-afirmados*

Excmo. Sr.

La que suscribe MATILDE GARCÍA SÁDABA, mayor de edad soltera, y vecina de Mendavia, ante V.E. con el debido respeto acude exponiendo

Que habiéndose reunido varias vecinas para formar en esta villa la Sociedad ASOCIACIÓN DE MARGARITAS, que la instalarán en la Casa Nº 2 Piso 3º de la Plaza de Los Fueros de ésta villa, y deseándose acogerse a la Ley vigente de Asociaciones, es por lo que

A.V.E. suplica se digné aprobar el Reglamento por el que se ha de regir dicha Sociedad, y que al efecto acompaña por duplicado.

Gracia que no duda alcanzar de la reconocida rectitud y justicia de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años

Mendavia a 23 de Septiembre de 1936
Por la Comisión

Matilde Garcia

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

P A M P L O N A

=====

Reglamento de la Asociación de Margaritas

DE

M E N D A V I A



CAPÍTULO PRIMERO

Del fin de la Asociación y su organización

Artículo 1.º La Asociación de señoras establecida con este título en la Plaza de los Fueros Nº 2-Piso 3º, teniendo por Patrona a Nuestra Señora de Legarda tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro vocales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las socias

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia, será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

De la elección de cargos

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPÍTULO CUARTO

De la Presidenta

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPÍTULO QUINTO

De los demás cargos

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y los tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas de la anterior sesión.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice de los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres, expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta substituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario y por orden de lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPÍTULO SEXTO

De las reuniones de la Junta Directiva

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también las reuniones extraordinarias.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las sesiones ordinarias

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPÍTULO OCTAVO

De los pobres

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Corresponiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, si lo hubiere, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubiesen contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende, enterándose de sus necesidades y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 23. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta Directiva.

CAPÍTULO NOVENO

Recursos

Art. 24. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

a) Suscripciones mensuales.

b) Donativos extraordinarios.

c)

Art. 25. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPÍTULO DÉCIMO

Solemnidades religiosas

Art. 26. Todos los años celebrará Misa de Comunión General en la Octava de Nuestra Señora del Camino, Patrona de la Asociación y el día de aniversario de la muerte de D.^a Margarita.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Recursos

Art. 27. Cuando falleciese una socia, se celebrará una Misa de Comunión en sufragio de su alma.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Art. 28. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

<i>M^{te} Amparo Sagredo</i>	<i>Matilde Garcia</i>
<i>Bricia M. de Espinosa</i>	<i>Patrocinio Martin</i>
<i>Solada Fabrique</i>	

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4.^o de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 26 de Septiembre de 1.936.

El Gobernador Civil



P. A. Agudo

ASOCIACIÓN DE MARGARITAS

MENDAVIA

Excmo. Sr.



--Tengo el honor de elevar a V.E. adjunta copia certificada del acta de constitución de la Asociación de Margaritas de Mendavia, cuyo reglamento fué aprobado por V. en el 26 de Septiembre proximo pasado, cuya constitución ha tenido lugar el dia 4 de Octubre de I.936.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Mendavia 6 Octubre I.936

La Presidenta

Mra Jesús García

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

PAMPLONA



Doña Matilde García Sádaba, Secretaria de la Asociación de Margaritas de la villa de Mendavia

CERTIFICO: Que en el Libro corriente de Actas de esa Asociación se halla la de constitución que copiada a la letra dice así:

"Acta de constitución de la Asociación de Margaritas de Mendavia.

En la villa de Mendavia a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y seis, reunidas en sesión extraordinaria, en el domicilio social de las Margaritas las señoras que la firman componentes de la Asociación de Margaritas que se trata de constituir en forma, por las entusiastas de la idea.

La señora presidenta del comité organizador Dña. Bricia Martinez de Espronceda declaró abierto el acto anunciando que el objeto de la sesión era el proceder a la constitución de la Asociación o Sociedad, y nombramiento de la Junta Directiva que la ha de regir, y al objeto se dio lectura al reglamento y al oficio del Exmo. señor Gobernador Civil de la Provincia, en el que se cita ha sido presentado y puesta la nota de presentación del Reglamento en Gobierno Civil, y que en termino de ocho dias, o pasados ocho dias como minimun desde la fecha de presentación, debia procederse a la constitución de la Sociedad y nombramiento de la Junta Directiva.

Al efecto las señoras reunidas, por unanimidad acordaron nombrar la siguiente Junta Directiva.

- Presidenta Honoraria, Dña. Jacoba Fernandez de Piérola
- Presidenta en funciones, Srta. Maria Jesús Garcia Villamayor
- Vice-Presidenta Dña. Araceli Martinez Sebastian
- Secretaria Srta. Matilde García Sádaba
- Vice-Secretaria " Bernardina Martinez de Espronceda
- Tesorera " Maria Amparo Sagredo Pardo
- Vice-Tesorera " Soledad Abaigar Zalduendo
- Vocal " Anunciación Romero Ortiz
- Vocal " Purificación Martinez de Espronceda
- Vocal " Epifania Cordovin Martinez
- Vocal " Felicitas Sainz Zalduendo

y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta, de la que se remitirá copia certificada al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y que lo firman las señoras asistentes de que yo la secretaria certifico.

En el acto y despues de terminada el acta se acordó designar a la Srta. Carmen Martinez de Luco Uzqueda como encargada y directora de la sección de menores.

Maria Jesús García-Jacoba Fdz. de Piérola-Carmen M. de Luco-Maria Cruz Nieto-Trinidad Merino-Carmen Sancho-Paquita Valerio-Patrocínio Martinez Felicitas Sainz-Soledad Abaigar-Herminia Gonzalez-Pilar Mezcapide-Pilar García-Sabina Ruperez-Rosario Gonzalez-Victoria Munilla-Bricia Mz de Espronceda-Margarita Sainz-Purificación Mtz. de Espronceda-Francisca Cenzano-Cecilia Suverbiola-Rosina Silánes-Marina Suberviola-Julia Martinez-Maria Baztán-Dolores Romero-Marcelina Ripa-Maria Martinez-Rosario Piérola- Anunciación Romero-Visitación Gonzalez-Pilar Valerio-Laura Martinez-Maria Ines Piérola-Herminia Verano- Adoración Martinez-Carmen Arnedillo- Angelita Piérola-Carmen Suberviola-Maria Jesús Cia-Maria Amparo Sagredo-Asunción Pardo-Josefina García-Juanita Sainz-Bernardina Mtz. de Espronceda Ichaso-Araceli Martinez-Marcelina Pascual-Epifania Cordovin-Maria Jesús Fdz. de Piérola-Crescencia Abaigar-Matilde García- rubricados"

Y para su remisión al Exmo. Sr. Gobernador Civil de ésta Provincia, expido la presente con el visto bueno de la Señora Presidenta en Mendavia a seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis

v2 B2

La Presidenta

Mra Jesús Garcia

La Secretaria

Matilde Garcia